

CIRCULAR No.1000-002-07

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, O QUIENES HAGAN SUS VECES, REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN PARA IMPLEMENTAR MECI Y CALIDAD DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

DE: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ASUNTO: EQUIPOS DE IMPLEMENTACIÓN MECI Y/O CALIDAD

FECHA: 22 de enero de 2007

Como es de su conocimiento, la Norma Técnica de la Calidad NTCGP-1000:2004 es complementaria al Sistema de Control Interno y su adecuada armonización con el MECI persigue el doble propósito de lograr una mayor satisfacción social del ciudadano y un mejoramiento permanente de la gestión pública.

Como quiera que la implementación del MECI 1000:2005 y la NTCGP 1000:2004 son procesos paralelos, es recomendable que sea un solo equipo al interior de cada entidad el que se responsabilice de la implementación correspondiente, con el ánimo de reducir costos y en la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia institucional.

El Comité de Coordinación de Control Interno, como máxima instancia decisoria podrá asumir las funciones que le corresponden al equipo directivo en materia de calidad, de suerte tal que se cree igualmente una única instancia de dirección en la implementación de los dos procesos.

Es de resaltar que cuando en la agenda se aborden los temas específicos asignados al Comité de Coordinación de Control Interno, de que trata el Decreto 1826 de 1994, la Secretaría Técnica la ejercerá el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Cordialmente,

FERNANDO GRILLO RUBIANO